## 1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

**Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 23/10/2024**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, en la Línea No. 33.

**META: N/A. Funcionamiento**

## 2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

**a) Licitación**

- Licitación Pública ☐
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa. ☐

**b) Selección Abreviada**

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual. ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Uniformes en bolsa de productos ☐
- Selección Abreviada de menor cuantía [X]
- Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ☐

**c) Concurso de Méritos**

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En virtud de lo establecido en el artículo primero (1º) del Decreto Distrital No. 580 del 26 de octubre de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital tiene por objeto misional: *"Orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de las plantas de personal, de los manuales de funciones y de requisitos, de los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, en la implementación de los sistemas de evaluación de desempeño y en general en la gestión de las relaciones laborales".*

En cumplimiento de tales funciones, el DASCD realiza acciones que promueven la gestión estratégica del talento humano, el desarrollo de las capacidades y competencias requeridas por las personas para el desempeño eficaz y eficiente de su trabajo, el mejoramiento del clima laboral, el fortalecimiento de valores éticos y el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar de las servidoras y los servidores públicos distritales; generando con ello un ambiente positivo y una atmósfera de entusiasmo al interior de las entidades, en procura de la optimización del rendimiento de una organización y el crecimiento individual y colectivo de la organización y de las y los empleados públicos de la capital, quienes son el pilar para la prestación de servicios a los ciudadanos.

Ahora bien, dentro de la estructura interna del DASCD, se encuentra la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyas funciones están establecidas en el artículo 7 del Decreto 580 del 2017, destacando las siguientes:

"(….)

c) *Diseñar, adoptar e implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad, uso y soporte de la plataforma tecnológica del Departamento.*

d) *Responder por el desarrollo y la administración de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones del Departamento, y brindar el soporte respectivo a la plataforma y a las aplicaciones que tenga la Entidad.*

e) *Gestionar, proyectar, mantener la información de redes de comunicación, servidores, almacenamiento y toda la infraestructura TIC de la entidad.*

f) *Responder por la Administración tecnológica el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública-SIDEAP.*

g) *Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para la ejecución de los proyectos de bienestar, capacitación, formación y evaluación del*

*desempeño del Departamento.*

h) *Gestionar adecuadamente los recursos informáticos del Departamento.*

i) *Administrar tecnológicamente el sitio web y la intranet del Departamento.*

j) *Definir y desarrollar planes de contratación TIC y responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología.*

k) *Orientar al Departamento para que cuente con una plataforma tecnológica moderna. (…)"*

Para el cumplimiento de lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), va a realizar la migración de los correos electrónicos institucionales que tiene en la plataforma de google a la plataforma Microsoft Office 365, lo mismo que el licenciamiento de Office 365 de la mayoría de los equipos de cómputo, ya que estas licencias tienen una versión muy antigua por el hecho de que se adquirieron a perpetuidad y no hay opción de actualizarlas cada vez que se genera una nueva.

La transición de Google Workspace a Microsoft Office 365 se justifica, teniendo en cuenta la obsolescencia de las licencias perpetuas de Microsoft Office 2010 y 2016 que tiene el DASCD en los equipos de cómputo. Estas versiones, aunque en su momento fueron soluciones robustas, ya no cuentan con soporte completo y actualizaciones regulares, lo que limita la capacidad de la empresa para operar con las últimas mejoras en seguridad, eficiencia y compatibilidad tecnológica.

Así mismo, la obsolescencia de las licencias perpetuas implica que no se tendrán actualizaciones del software cada vez que se liberen ni mejoras en las funciones de los productos.

Por otra parte, Microsoft Office 365 ofrece una solución moderna y en constante evolución. Al ser un servicio basado en suscripción, los usuarios reciben actualizaciones periódicas y automáticas, lo que garantiza que siempre se está utilizando la versión más reciente del software. Además, Office 365 incluye mejoras en la colaboración en línea, integraciones con servicios en la nube como OneDrive y SharePoint, y herramientas avanzadas como Microsoft Teams para comunicaciones y trabajo colaborativo, superando las capacidades ofrecidas por versiones perpetuas como Office 2010 y 2016.

Por otro lado, la adquisición de Microsoft Office 365 mejorará la interoperabilidad en el entorno laboral. Dado que es una de las soluciones más extendidas en todo el mundo, facilita la colaboración entre los usuarios y proveedores que también utilizan este software.

Otra ventaja al cambiar a Microsoft Office 365, es que, con este modelo de suscripción, se evita la necesidad de grandes inversiones iniciales en licencias perpetuas, y se tiene la flexibilidad de ajustar el número de licencias según las necesidades y la cantidad de equipos que tenga en su momento. Esto, junto con el acceso constante a las últimas herramientas y funcionalidades, asegura que la entidad esté

mejor posicionada para enfrentar los retos tecnológicos actuales y futuros.

Finalmente, por lo descrito anteriormente, es necesario y conveniente para el DASCD contratar la suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft Office 365 el cual se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**4.1 OBJETO:** Prestar el servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft 365, para el DASCD.

**4.2 ALCANCE DEL OBJETO:** Acorde a lo relacionado en el documento Especificaciones Técnicas Mínima Requeridas

**4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ver Documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

**4.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC:**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81112501 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios Informáticos | Servicio de alquiler o arrendamiento licencias del software del computador | Servicio de licencias del software del computador |
| 81112102 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de Internet | Proveedor de servicio de correo electrónico |

## 5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con base en el análisis de las especificaciones técnicas del servicio a contratar, la modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual es selección abreviada menor cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.

Además, aplican las siguientes leyes:

• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

La menor cuantía de la entidad prevista para la vigencia 2024 será hasta por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($364.000.000**), por lo cual, el valor de la presente contratación se enmarca en la selección abreviada de menor cuantía.

Finalmente, atendiendo las directrices del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se hizo la verificación en la misma, de los acuerdos marco o instrumentos de agregación de demanda que pudieran cumplir con el objeto a contratar; encontrando que, en el momento ya no se está vigente para colocación de órdenes de compra el Acuerdo Marco Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, por lo anterior, no es posible adelantar el presente proceso de contratación mediante tal modalidad.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($123.636.103)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que incurra el proponente adjudicatario para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

| No. CDP | Fecha de expedición | Rubro presupuestal y descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| 267 | 25/07/2024 | O212020200804842222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha | $123.642.685 |

**Nota 1:** El proponente **no podrá sobrepasar el valor promedio por ítem, estimados en el estudio de mercado**, so pena del **RECHAZO** de la oferta, igualmente, el valor total de la oferta no podrá superar el valor total del presupuesto estimado para el presente proceso, so pena del **RECHAZO.**

**Nota 2**. El contratista no puede alegar desequilibrio económico por el plazo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la fecha en que se realice el/los pagos, en razón a la variación que presente la TRM del día.

### 6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($123.636.103),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que incurra el adjudicatario para su ejecución.

**Nota 1:** El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado.

**Nota 2:** La diferencia que resulte entre el valor del presupuesto oficial y la oferta económica seleccionada, podrá ser utilizada para la adquisición de ítems adicionales de los contemplados en la oferta.

### 6.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el propósito de establecer el presupuesto para el presente proceso contractual, el Departamento en el numeral 6.3.2 ESTUDIO DE MERCADO, describe las actividades efectuadas para determinar el valor futuro de la contratación del proceso para la suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft 365, durante doce (12) meses, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($123.636.103),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar, tasas y demás impuestos, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos en que incurra el adjudicatario para su ejecución.

### 6.3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

✓ **Aspectos generales:**

**1) Económico:**

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: Sector Servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de salud y educación, los servicios profesionales, los servicios y productos tecnológicos, el Gobierno, etc.

Este sector involucra entre otros, actividades relacionadas con el comercio, la alimentación, el hospedaje, los eventos artísticos y deportivos, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, salud, servicios recreativos, servicios profesionales, entre otros, así como los productos y servicios referentes a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los cuales son requeridos para satisfacer las diferentes necesidades que demanden las empresas para el cumplimiento de sus funciones y objeto social o trasversal, según sea el caso.

Por otra parte, en la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas"* V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code –UNSPSC- Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas*", los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Y de acuerdo con esta metodología, los servicios requeridos para el presente proceso contractual, se encuentra identificados con los siguientes códigos:

Grupo: (F) Servicios.

Segmento: (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
Familia: (8111) Servicios Informáticos
Clase: (811125) Servicio de alquiler o arrendamiento licencias del software del computador
Producto: (81112501) Servicio de licencias del software del computador

Segmento: (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología
Familia: (8111) Servicios Informáticos
Clase: (811121) Servicios de Internet
Producto: (81112102) Proveedor de servicio de correo electrónico

Si bien es cierto, el mercado de las TIC en Colombia en los últimos años ha tomado gran importancia en los diferentes sectores, contribuyendo de forma significativa en la eficiencia de procesos de diseño, producción, distribución y comercialización de productos y servicios. Esto ha hecho que el mercado tenga un crecimiento importante, muy por encima de los demás países suramericanos, logrando importantes ventajas para el sector que se observan en el crecimiento de la producción bruta y la generación de

empleo directo e indirecto. Es así como diferentes organismos adscritos al gobierno tienen asignados recursos para fomentar la innovación y el desarrollo de nuevos productos en el mercado del software.

También es importante tener en cuenta que en los últimos años la economía del país ha crecido de manera vertiginosa con la firma de varios tratados comerciales con otros países en los que se destaca la firma del TLC con los Estados Unidos, en donde podemos ver que el sector de servicios en donde el desarrollo de software, las tecnologías de información y la tercerización de procesos de negocios son claves en el programa de transformación productiva.

Los avances que han tenido las TIC en el mundo han contribuido de distintas maneras al bienestar de la sociedad. Por un lado, representan una enorme oportunidad para reducir las brechas sociales, y por otro, tienen el poder de generar externalidades positivas sobre la mayoría de los sectores productivos de la economía. Además, la evidencia ha demostrado que las transformaciones que ha tenido el sector han exacerbado los efectos anteriormente descritos.

El uso general y eficiente de la herramienta Internet depende de la cooperación entre el Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil para promover su uso. De igual forma, depende de factores de usabilidad como las actividades y rendimiento que se pueda obtener a través de dicha herramienta.

En Colombia, el sector del software está pasando por su mejor momento y esto lo vemos reflejado porque las grandes compañías están estableciendo algunas de sus operaciones en el país. La industria de tecnologías se ha dinamizado en la última década, incrementando a tasas anuales por encima del 16,7 %. Cerca del 46 % de las empresas de software y TI fueron creadas en los últimos cinco años.

De estas, el 95% son pymes, lo que refleja que la oferta se encuentra articulada con la tendencia mundial de incursionar en el desarrollo e implementación de tecnología para la comercialización de diferentes productos y servicios.

El reto que tenemos como país para capturar el inmenso valor que el software puede crear en nuestra sociedad es el poder innovar y solucionar problemas basados en software en lugar de fabricar tecnologías para terceros[1]

Por otra parte, la TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Esta variación del dólar, es muy importante para tener en cuenta, ya que estos servicios en la nube, fluctúan de acuerdo a la variación de esta moneda.

[1] https://forbes.co/2020/08/27/red-forbes/por-que-el-software-conquisto-al-mundo/
http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

**2) Técnico:**

El DASCD requiere realizar suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft Office 365. Esta clase de servicios es prestada por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución de este trabajo.

La OTIC es la encargada de la administración tecnológica de la entidad, de igual manera tiene la función de implementar herramientas tecnológicas que permitan facilitar las labores de funcionarios y colaboradores, por lo que cree importante adquirir la suite de office 365 la cual posee herramientas de productividad ofimática y comunicaciones (correo electrónico, Word, Excel. PowerPoint, OneDrive y Teams), este tipo de licenciamiento se adquiere mediante una suscripción anual.

A continuación, se relacionan los diferentes tipos de licenciamiento de Microsoft Office 365:

✓ Microsoft 365 Empresa Básico:
- Administración de identidades, accesos y usuarios para hasta 300 empleados
- Correo empresarial personalizado (you@yourbusiness.com)
- Versiones web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook
- Chat, llamadas y videoconferencias con Microsoft Teams
- 1 TB de almacenamiento en la nube por empleado
- Más de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (Microsoft Bookings, Planner, Forms, etc.)
- Filtrado automático de correo no deseado y malware
- Soporte ininterrumpido por teléfono y a través de la Web
- Copilot para Microsoft 365 está disponible como complemento

➢ Servicios seguros en la nube: Teams, OneDrive, SharePoint, Exchange
➢ Solo aplicaciones web y móviles: Word, Excel, PowerPoin, Outlook

✓ Microsoft 365 Empresa Estándar: Todo lo que incluye la versión Empresa Básico, y además:
- Versiones web de Word, Excel, PowerPoint y Outlook
- Seminarios web con informes y registro de asistentes
- Áreas de trabajo colaborativas para crear de forma conjunta con Microsoft Loop
- Herramientas de edición y diseño de vídeo con Microsoft Clipchamp
- Copilot para Microsoft 365 está disponible como complemento

➢ Servicios seguros en la nube y aplicaciones de escritorio, web y móviles: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Teams, OneDrive, SharePoint, Exchange, Clipchamp, Microsoft Loop

✓ Microsoft 365 Empresa Premium: Todo lo que incluye la versión Empresa Estándar, y además:

- Administración de identidad y acceso avanzada
- Protección mejorada frente a ciberamenazas contra virus y ataques de phishing
- Protección de dispositivos y puntos de conexión de grado empresarial
- Descubre, clasifica y protege información confidencial
- Copilot para Microsoft 365 está disponible como complemento

➢ Servicios seguros en la nube y aplicaciones de escritorio, web y móviles: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Teams, OneDrive, SharePoint, Exchange, Clipchamp, Microsoft Loop, Microsoft Entra ID, Intune, Microsoft Defender, Microsoft Purview

En el caso del DASCD, se requiere adquirir las versiones de Microsoft 365 Empresa Básico y Microsoft 365 Empresa Estándar, que son las que se ajustan a las necesidades de la Entidad.

**3) Regulatorio:**

La legislación colombiana consagra como uno de sus principios rectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la neutralidad tecnológica cuyo concepto fue definido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y se ratifica en el Decreto Nacional 767 de 2022 Política de Gobierno Digital, plantea: “El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible”.

Por otro lado, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) estableció mediante la Resolución 1519 de 2020, los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015.

Así mismo, el Sector de las TICS, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, sin embargo, lo relacionado con software y hardware, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Superintendencia de Industria y Comercio, a pesar de que el precio no es regulado por ser servicios especiales.

El Decreto 2573 del 12 de diciembre 2014, establece temas prioritarios para avanzar en la implementación de la masificación del Gobierno en Línea, además, el MinTIC implementa un plan de fortalecimiento de la industria de Tecnologías de la Información (FITI) como proyecto bandera en esta materia. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo incluye el Programa de Transformación Productiva (PTP), y lo incorpora como uno de los sectores estratégicos para Colombia.

El Decreto 1008 de 2018 y el Manual de Gobierno Digital que para el componente TIC y para la Sociedad establece “facilitar el acceso adecuado a los servicios que presta la entidad para ciudadanos, usuarios o grupos de interés, a través de medios electrónicos”

La Resolución 6522 de 2022 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la cual se modifican algunas disposiciones referidas al acceso, uso e interconexión de redes de telecomunicaciones contenidas en el Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y se dictan otras disposiciones.

A su vez, el Sector de las TIC, está regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin embargo, lo relacionado con propiedad intelectual de software, su desarrollo, comercialización y venta legal está regido por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y la Ley 23 de 1982, teniendo como ente regulador a la Superintendencia de Industria y Comercio, no obstante, el precio del software no es regulado por ser catalogado dentro de los servicios especiales.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias como la Ley 2069 de 2020. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

De tal suerte que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la convocatoria que se adelante bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplica para efectos de establecer criterios diferenciales.

Por otra parte, se encuentra la Circular No. 008 del 23 de noviembre de 2022, emitida por la Veeduría Distrital en cuyo asunto establece “Alerta Preventiva por la variación en la TRM y su impacto en la contratación a través de la cual se da cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo” en donde se señala.

*“Otros contratos*

*Además de los contratos de obra, otro grupo de adquisiciones que requieren la importación de materiales e insumos y que pueden presentar una afectación importante en sus presupuestos, son los relacionados*

*con tecnología, electrodomésticos, automotores, productos químicos, farmacéuticos y otros artículos manufacturados.*

*Relacionado con lo anterior, en el Boletín Técnico del IPC para octubre de 2022 en cuanto a la variación año corrido de los precios por subdivisión de gasto, se observa que los vehículos nuevos y usados aumentaron en un 15,45%, recreación y cultura (en donde se contemplan bienes tecnológicos) creció un 6,25% y bienes muebles para el hogar (en donde se contemplan electrodomésticos y relacionados) presentó una variación de 16,6% en sus precios, cambios que son sustancialmente superiores a lo presentado para el mismo mes en 2021.*

*Con esto se puede contemplar que la variación de los precios de muchos de los bienes que componen estas subdivisiones de gasto y cuyo origen es importada, puede tener relación directa con lo que sucede con el precio de la divisa.*

*Conforme a una búsqueda efectuada en el SECOP I y SECOP II de los objetos contractuales que coincidieran con la compra, adquisición y suministro de bienes tecnológicos y electrodomésticos como licencias de software, computadores, televisores, video proyectores, materiales de laboratorio, mantenimiento de materiales y maquinaria en general, a la fecha el Distrito tiene suscritos al menos 1.948 contratos relacionados con estos objetos, por valor de $176.630 millones. Adicionalmente, en las agregaciones de la TVEC correspondientes a conectividad, software, mantenimiento y vehículos, se registraron 68 órdenes de compra por el orden de los $17.168 millones.*

*En este orden de ideas, los procesos de contratación no solo del sector infraestructura, sino de sectores como salud, educación, TICS y seguridad, entre otros, que se pretendan iniciar y que involucren componentes o elementos finales que deban ser importados, podrían verse afectados por un incremento sustancial de sus presupuestos. Esto además de otros sectores, que, aunque menos visibles que los anteriores, importan servicios que deben ser pagados en dólares, como lo es el sector del arte, la cultura y el deporte. (…)*

*Además,*

*"EXHORTA*

*A los Secretarios de Despacho, Directores de Entidades Distritales, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, Alcaldes y Alcaldesas Locales, que contratan con cargo a recursos públicos, de acuerdo a su Manual de Contratación y al Reglamento del Comité de Conciliación o el que haga sus veces a:*

*1. Seguir la recomendación efectuada por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, en relación con el análisis del contexto económico del bien, obra o servicio a adquirir por parte de la entidad, cuando los precios de los mismos se vean afectados por el precio del dólar, con el fin de identificar específicamente cómo ha impactado la variación de la TRM el abastecimiento y los precios.*

*(…)*

1. *Efectuar una revisión de los contratos suscritos por la entidad en los cuales la TRM fue tenida en cuenta para la estructuración de los precios (por ejemplo, aquellos que requieren importación de insumos), con el fin de identificar cual fue la asignación de riesgos económicos y/o financieros efectuada y tomar las medidas que resulten necesarias cuando los mismos no hayan sido asignados al Contratista.*

*(…)*

✓ **Estudio de la oferta.**

**4) Quien vende:**

Este sector de servicios está conformado en su mayoría por pymes, las cuales se especializan en la venta de todo tipo de servicios, tecnologías, bienes informáticos (hardware y software) para todas y cada una de las necesidades empresariales y estatales.

Existen un sin número de empresas legalmente constituidas que prestan el servicio de licenciamiento de Microsoft 365 y migración de correos electrónicos, las cuales mayoritariamente son comercializadores que cuentan con personal profesional capacitado en proyectos de migración y licenciamiento de software.

Entre las empresas que pueden ofrecer el tipo de servicio que la Entidad requiere, están: Colsof SAS, E&C Ingenieros SAS, Assembler de Colombia Ltda, SoftwareOne Colombia SAS, Royal Tech Group SAS, Infotech de Colombia SAS, Nimbutech S.A.S, Software IT SAS, Xsystem Ltda., Bimtech Solution Ltda. Exeges Group, MCO GLOBAL S.A.S. y GOLD SYS LTDA entre otros.

Con base en lo anterior, se observa que en el sector de la MIPYMES operan empresas prestadoras del servicio, pudiendo en consecuencia participar en el proceso de selección y posterior adjudicación del proceso contractual.

De tal suerte que conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la convocatoria que se adelante bajo la

modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplica para efectos de establecer criterios diferenciales.

Teniendo en cuenta que el software Microsoft 365, no es de fabricación nacional, el componente de ponderación del proceso que se adelante, se otorgará exclusivamente frente a la vinculación de nacionales bien sea empleados o contratistas, en los porcentajes mínimos de ley, que en todo caso pueden corresponder a personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, como una obligación del adjudicatario y verificado por la entidad.

**5) Dinámica de producción:**

El sector servicios de las TIC en Colombia, está compuesto por empresas que no son productoras o fabricantes de los bienes informáticos y/o servicios que ofertan, sólo son distribuidores o intermediarios y deben pasar primero por un proceso de nacionalización en el caso de los bienes y de autorización de las entidades correspondientes para el caso de los servicios.

Las empresas colombianas crean alianzas con las empresas fabricantes de estas soluciones informáticas, para importar y ofrecer sus productos y servicios en el país, y las actividades correspondientes a la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico del producto o servicio son realizadas por mano de obra nacional, a través de personal cualificado y certificado para las empresas internacionales.

Con respecto a la entrega de estos bienes y servicios, estos proveedores se caracterizan por disponer de una serie de recursos para la venta de equipos y software, que permitan su participación en el cumplimiento de los requerimientos de configuraciones especiales que requieren cada entidad en particular.

Así mismo, de acuerdo a los términos del Decreto Nacional 2680 de 2009, se hizo la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para verificar si de acuerdo con el objeto contractual, existen bienes colombianos relacionados u oferta nacional de los mismos, pero no se encontró ninguno relacionado con el licenciamiento del software y membresías.

Es importante resaltar que el portafolio de servicios ha aumentado, esto teniendo en cuenta la variedad de productos, aplicaciones y equipos con que cuentan las diferentes empresas en los últimos años; dentro de los cuales podemos mencionar: desarrollo a la medida, computación en la nube, e-learning, comercio electrónico, servicios electrónicos, outsourcing de infraestructura y de servicios.

✓ **Estudio de la demanda.**

**¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?**

Al revisar el histórico de contratación del DASCD se pudo determinar que no se ha adquirido el servicio en la nube de Microsoft 365 incluido Teams, ni el de migración de correo electrónico, ya que el licenciamiento del Office se hacía a perpetuidad para cada equipo de cómputo y por proceso de subasta inversa, y el servicio de correos electrónicos institucionales se ha contratado aparte con Google a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

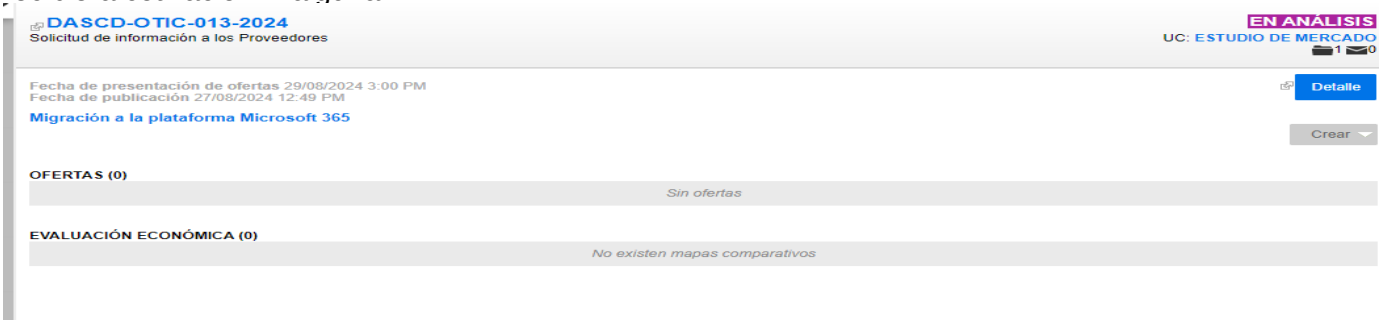
**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Luego de consultar el portal de SECOP II, se determinó que las empresas estatales adquieren este tipo de servicios por lo general, mediante procesos de selección abreviada de menor cuantía, lo anterior teniendo en cuenta el valor del contrato y el presupuesto de cada entidad; en casos excepcionales lo hacen mediante contratación directa; siendo importante señalar que las empresas del sector privado realizan la compra de este servicio de forma directa.

**6.2.2 ESTUDIO DE MERCADO:**

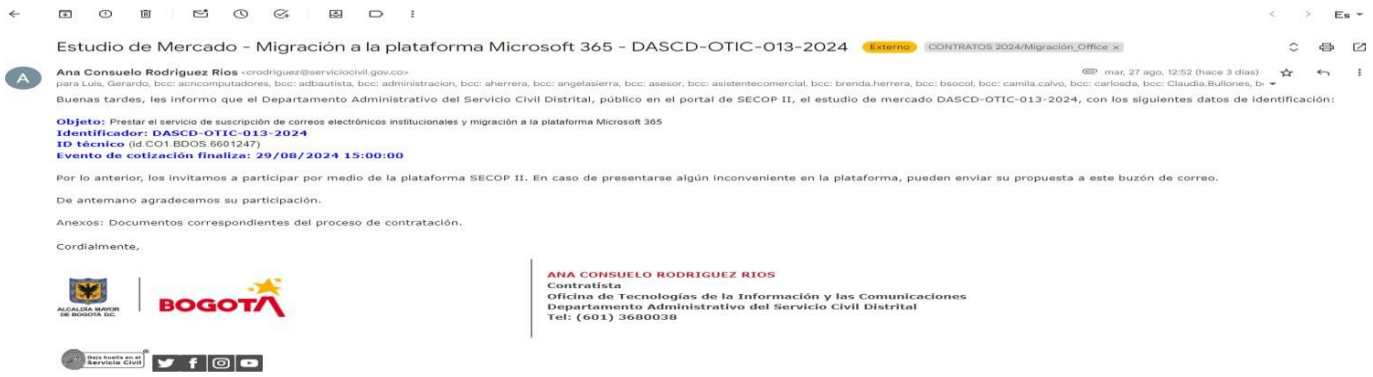
Teniendo en cuenta lo señalado previamente en el numeral 5 del presente estudio previo, se procedió a solicitar cotización a diversas empresas del sector que podrían ofrecer el licenciamiento de Microsoft 365 incluido Teams, y el servicio de migración de correos electrónicos, para lo cual se utilizó el módulo de "solicitud de información a proveedores", dispuesto para tal fin en el SECOP II, así como el correo electrónico institucional. En las comunicaciones enviadas por los canales antes descritos, se adjuntaron de manera clara y concreta las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

A través de la plataforma del SECOP II, se solicitó cotización a los proveedores inscritos bajo el proceso DASCD-OTIC-013-2024, el cual fue publicado desde el 27 hasta el 29 de agosto de 2024, sin que se recibiera cotización alguna.




Paralelamente a este proceso y para obtener mayor pluralidad de participación, el 27 de agosto de 2024, se remitió vía correo electrónico institucional a diferentes empresas, solicitud de cotización de las

necesidades de la entidad, con el mismo plazo de respuesta que se dio en SECOP II, recibiendo así dos cotizaciones: EYC INGENIEROS SAS y ASSEMBLER DE COLOMBIA.



Estudio de Mercado - Migración a la plataforma Microsoft 365 - DASCD-OTIC-013-2024

**Ana Consuelo Rodriguez Rios** <crodriguez@serviciocivil.gov.co>

Buenas tardes, les informo que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, público en el portal de SECOP II, el estudio de mercado DASCD-OTIC-013-2024, con los siguientes datos de identificación:

**Objeto:** Prestar el servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft 365
**Identificador: DASCD-OTIC-013-2024**
**ID técnico** (id.CO1.BDOS.6601247)
**Evento de cotización finaliza: 29/08/2024 15:00:00**

Por lo anterior, los invitamos a participar por medio de la plataforma SECOP II. En caso de presentarse algún inconveniente en la plataforma, pueden enviar su propuesta a este buzón de correo.

De antemano agradecemos su participación.

Anexos: Documentos correspondientes del proceso de contratación.

Cordialmente,

ANA CONSUELO RODRIGUEZ RIOS
Contratista
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Tel: (601) 3680038

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas al correo electrónico institucional, y para obtener el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Entidad tomó para el cálculo del valor del servicio mensual de cada uno de los items y se promedió entre ellas, obteniendo como resultado lo siguiente:

- ✓ El valor mensual para 22 licencias de Microsoft 365 E3 (incluido Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles, es de Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro pesos ($2.289.043,54) Moneda Legal Colombiana, Incluido IVA.
- ✓ El valor mensual para 98 licencias de Microsoft 365 Business Standard (incluido Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles, es de Cinco Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ocho Pesos ($5.566.003,73) Moneda Legal Colombiana, Incluido IVA.
- ✓ El valor mensual para 10 licencias de Microsoft 365 Empresa Básico (incluido Teams), es de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos ($288.000) Moneda Legal Colombiana, Incluido IVA.
- ✓ El valor de una migración suscripción activa en google de: Google WorkSpace (correo y Drive), Unidades compartidas en DRIVE a SharePoint Microsoft 365 y Puesta en funcionamiento consola de administración, capacitación y gestión del cambio es de Veinticinco Millones Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos ($25.919.536) Moneda Legal Colombiana, Incluido IVA.

***Nota:** La firma EYC INGENIEROS SAS, no cotizó el ítem de Microsoft 365 Empresa Básico (debe incluir Teams), por lo que se toma sólo el valor de la firma ASSEMBLER DE COLOMBIA.

Una vez obtenidos los valores subtotales por cada ítem, los mismos se redondearon para obtener el promedio total del estudio de mercado.

De acuerdo con los costos anteriores, se determina que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($123.636.103),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL**

**Objeto: Prestar el servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft 365, para el DASCD.**

| ÍTEM | SERVICIOS (*) | Cantidad | Unidad medida | VALOR MENSUAL / SERVICIO | IVA | SUBTOTALES + IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **EYC INGENIEROS** | | | $7.677.794,54 | 0,00 | **$122.563.071,05** |
| 1 | Microsoft 365 E3 (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 22 | 12 Meses | $2.303.287,08 | | $27.639.444,99 |
| 2 | Microsoft 365 Business Standard (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 98 | 12 Meses | $5.374.507,46 | | $64.494.089,52 |
| 3 | Microsoft 365 Empresa Básico (debe incluir Teams) | 0 | | | | |
| 4 | Migración suscripción activa en google de:<br>Google WorkSpace (correo y Drive)<br>Unidades compartidas en DRIVE a SharePoint Microsoft 365<br>Puesta en funcionamiento consola de administración, capacitación y gestión del cambio | 1 | | | | 30.429.536,54 |
| | **Migración** | **1** | | **$9.166.869,30** | **$1.741.705,17** | **$10.908.574,47** |
| | **Consola administración, capacitación y gestión cambio** | **1** | | **$5.025.624,66** | **954.868,69** | **$5.980.493,35** |
| | **Servicio ponderable Google** | **1** | | **$13.540.468,73** | | **$13.540.468,73** |
| | **ASSEMBLER DE COLOMBIA** | | | $8.320.300,00 | 0,00 | **$121.253.135,47** |
| 1 | Microsoft 365 E3 (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 22 | 12 Meses | $2.274.800,00 | | $27.297.600,00 |
| 2 | Microsoft 365 Business Standard (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 98 | 12 Meses | $5.757.500,00 | | $69.090.000,00 |
| 3 | Microsoft 365 Empresa Básico (debe incluir Teams) | 10 | 12 Meses | $288.000,00 | | $3.456.000,00 |
| 4 | Migración suscripción activa en google de:<br>Google WorkSpace (correo y Drive)<br>Unidades compartidas en DRIVE a SharePoint Microsoft 365<br>Puesta en funcionamiento consola de administración, capacitación y gestión del cambio | 1 | | | | $21.409.535,47 |
| | Migración | 1 | | $8.427.000,00 | | $8.427.000,00 |
| | Consola administración, capacitación y gestión cambio | 1 | | $5.590.000,00 | 1.062.100,00 | $6.652.100,00 |
| | Servicio ponderable Google | 1 | | $6.330.435,47 | | $6.330.435,47 |
| | **PROMEDIO TOTAL ESTUDIO DE MERCADO** | | | **$8.143.047,27** | **0,00** | **$123.636.103,00** |
| 1 | Microsoft 365 E3 (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 22 | 12 Meses | $2.289.043,54 | | $27.468.522,00 |
| 2 | Microsoft 365 Business Standard (debe incluir Teams) - Servicio aplicaciones de escritorio, web y móviles | 98 | 12 Meses | $5.566.003,73 | | $66.792.045,00 |
| 3 | Microsoft 365 Empresa Básico (debe incluir Teams) | 10 | 12 Meses | $288.000,00 | | $3.456.000,00 |
| 4 | Migración suscripción activa en google de:<br>Google WorkSpace (correo y Drive)<br>Unidades compartidas en DRIVE a SharePoint Microsoft 365<br>Puesta en funcionamiento consola de administración, capacitación y gestión del cambio | 1 | | | | $25.919.536,00 |
| | **Migración** | **1** | | | | **$9.667.787,00** |
| | **Consola administración, capacitación y gestión cambio** | **1** | | | | **$6.316.297,00** |
| | **Servicio ponderable Google** | **1** | | | | **$9.935.452,00** |

Finalmente se define que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y el presupuesto disponible, se puede contratar el servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a la plataforma Microsoft Office 365 incluido Teams, por una vigencia de doce (12) meses.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**7.1 PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor/ a y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: La vigencia de las licencias de correos electrónicos institucionales Microsoft 365, independiente de la fecha del acta de inicio será de doce (12) meses.

***Recuerde:*** *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio de documentos SIG del DASCD.*

**7.2 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será el descrito en el numeral 6.2 del presente estudio previo.

**7.3 FORMA DE PAGO:** El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato de la siguiente manera: un (1) solo pago, una vez instaladas, configuradas y puestas en funcionamiento todas las licencias de Microsoft 365 en los equipos de cómputo, definidos previamente por el/la supervisor/a del contrato, incluyendo la realización de la migración, estabilidad y puesta en funcionamiento de todos los correos electrónicos y buzones institucionales y de las capacitaciones tanto para administradores como usuarios finales del nuevo servicio de correos electrónicos institucionales y de Microsoft 365.

Todo lo anterior, a partir del acta de inicio, previa presentación del informe de las actividades realizadas en el periodo establecido, de las facturas originales, así como de la certificación de cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del supervisor y del informe presupuestal. El pago debe ir acompañado de la certificación del/la contratista, del pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados en los últimos seis (6) meses, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a través de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según el caso. Los documentos que deberán ir: **1.** Informe de ejecución contractual y financiera, con el visto bueno del Supervisor/a, y soportes requeridos (estos se encuentran establecidos en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas). **2.** Factura electrónica y certificación expedida por el/la Revisor/a Fiscal o Representante Legal (Según el caso) en la que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, durante los últimos seis (06) meses.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El/los pago/s se efectuará/n dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en debida forma, en la Subdirección de Gestión Corporativa y todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la/s cuenta/s o factura/s de cobro no ha/n sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del/la contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El/Los pagos se hará/n mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de

ahorros que indique el Contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas, los siguientes porcentajes, así: "Pro Cultura" el cero punto cinco por ciento (0.5%), de acuerdo con el Decreto Distrital 479 de 2005 y "Para el Bienestar del Adulto Mayor" el dos por ciento (2%) de conformidad con Acuerdo Distrital 761 de 2020 el cual en su Artículo 149. Modificó el artículo 6 del Acuerdo 669 de 2017, que modificó el artículo 8 del Acuerdo 188 de 2005. Para efectos de la contratación el descuento por concepto de la estampilla de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, (Si aplicara) de conformidad con el Inciso 4 del Artículo 1 del Decreto Distrital 250 de 2018 se excluyen entre otros de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada.

**Nota.** La supervisión, previo a certificar el pago a favor de un contratista, deberá verificar la coherencia y claridad en el contenido del/los informe/s que se presenta/n, que el/los período/s respecto del/los cual/es se expidió cada informe concuerde/n totalmente con la/s fecha/s de realización de las actividades relacionadas, así como verificar la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas.

### 7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
4. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Coordinar con el/la supervisor/a la entrega de los servicios adquiridos en el contrato.
6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, así como con los/las funcionarios/as y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del mismo.
7. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en la ejecución del contrato.
8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1273 de 2009, en lo que compete al bien jurídico tutelado denominado de la Protección de la Información y de los datos.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
13. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
14. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión ambiental (PIGA), implementado por el Departamento.
15. Participar y apoyar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en las sesiones de comités, mesas de trabajo y demás reuniones a las que se le convoque relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas en caso de ser necesario.
16. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que haya asistido y que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.
17. No ejercer ninguna forma de violencia en contra de las mujeres, basada en su género, raza, o cualquier otro tipo de acciones tendientes a la discriminación.
18. El/la contratista debe conocer y cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad de la información y la seguridad digital, que el DASCD documenta y define en los distintos instrumentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información - SGSI, del proceso de seguridad de la información. Así mismo, firmar y cumplir los acuerdos de nivel de servicio y confidencialidad que corresponda, según sus demás obligaciones y el tipo de información a la cual tenga acceso.
19. Contratar para la ejecución del contrato a mujeres conforme lo dispone el artículo 3º. Decreto Distrital No 332 de 2020.
20. Hacer entrega al/la supervisor/a del contrato a través de la plataforma SECOP II los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y los demás que sean requeridos por la supervisión, con los soportes documentales correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

## 7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Ver documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

**7.6 PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS:**

Ver documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

**7.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el/la jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien designe el/la Ordenador/a del Gasto.

**7.8 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL/LA INTERVENTOR(A) O SUPERVISOR(A): 1)** Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato. **2)** Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades. **3)** Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **4)** Verificar que los amparos de las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato. **5)** Suscribir el acta de inicio, recibo final y el acta de liquidación con el/la contratista. **6)** Crear en la plataforma SECOP el plan de pago del contrato. **7)** Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al/la contratista en el SECOP. **8)** Verificar el cumplimiento de lo contenido en el Decreto Distrital No 332 de 2020, en relación con la vinculación de mujeres para toda la ejecución del contrato según los porcentajes definidos en la norma. **9)** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015. **10)** Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.

**PÁRAGRAFO:** El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido/a temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el (la) Director(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

**7.9. DERECHOS DE AUTOR: NO APLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias.

**PARÁGRAFO 1:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre

mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

Los documentos, estudios, análisis, evaluaciones, obras o creaciones del ámbito científico, artístico o literario, dibujos, planos, diseños, y en general todos los derechos sobre cualquier creación, producto y/o producción del intelecto que el/la contratista produzca o genere en virtud o desarrollo de las obligaciones contratadas, estarán sometidos a la licencia Creative Commons de Atribución – No comercial – Compartir Igual, en virtud de la cual se permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de la obra de modo no comercial, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

**7.10 DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

### 8.1 Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustarán a los requerimientos legales, que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse; esto es la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por lo tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan suscribir el contrato.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica serán descritos por la Subdirección Jurídica del DASCD en el complemento del proyecto de pliego o pliego de condiciones del proceso.

### 8.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

### 8.2.1 Registro Único de Proponentes:

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2023, el cual debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*.

La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{}$$

$$(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

$$\text{(i) Indicador en valor} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

### 8.2.2 Documentos financieros de extranjeros:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional”* **(Formato No. 15)** el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la *"Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"* **(Formato No. 15),** con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

### 8.2.3 Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

#### 8.2.3.1 Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

**Criterio Capacidad Financiera:**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥= 1,2 |
| Nivel de Endeudamiento | ≤= 75% |
| Razón de cobertura de Intereses | >= 1,1 |
| Capital de trabajo | ≥= 100% del valor del presupuesto oficial |

#### 8.2.3.2 Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

**Criterio Capacidad Organizacional:**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | ≥= 0,03 |
| Rentabilidad sobre activos | ≥= 0,02 |

## 8.3 Condiciones técnicas

**8.3.1** El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el documento "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas", mediante comunicación escrita adjunta con la oferta, lo cual debe manifestar por escrito diligenciando el Formato 007 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

**8.3.2** El proponente debe anexar las hojas de vida del recurso humano para la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes de certificaciones de estudio, experiencia y cursos que acrediten los requisitos mínimos solicitados en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, en el momento de presentar la oferta.

**8.3.3** El proponente debe anexar la siguiente certificación solicitada en el documento- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, en el momento de presentar la oferta:

Certificación (membresía) Partner Microsoft con máximo 30 días calendario de anterioridad, en cualquiera de sus modalidades y que las licencias cuenten con el respaldo y garantía del fabricante.

## 8.4 Experiencia

**Experiencia Mínima requerida**:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al del presente proceso, en cuantía igual o superior al presupuesto

oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares. Así las cosas, se verificará este factor mediante los contratos registrados en el RUP.

Por lo anterior el proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno/una de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral.

El/Los proponente/s nacional/es o extranjero/s con domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, tal como se describe en el presente numeral y estar inscrito en el código del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81112501 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios Informáticos | Servicio de alquiler o arrendamiento licencias del software del computador | Servicio de licencias del software del computador |
| 81112102 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios Informáticos | Servicios de Internet | Proveedor de servicio de correo electrónico |

Por lo anterior se verificará la información del proponente nacional, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, de la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 434 de 2020.

La Entidad verificará la experiencia en la suma de máximo (03) contratos registrados en el RUP, en donde se hayan prestado servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia, la experiencia puede ser acreditada hasta en la suma de cuatro (4) contratos registrados en el RUP, en donde haya ejecutado servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software, esto último en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021.

**Nota: 1-** El proponente deberá acreditar la experiencia con 1, 2, o 3 contratos según corresponda cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben tener registrado alguno de los códigos UNSPSC arriba mencionados. La evaluación se efectuará de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos registrados en el RUP.

**Nota 2-** Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben incluir en el objeto, obligaciones, alcance o condiciones similares a las del presente proceso contractual de servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software.

Nota: La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos un contrato registrado en el RUP con uno de los códigos UNSPSC arriba indicados, los cuales se relacionan con servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, los proponentes deberán anexar certificaciones las cuales deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

**a.** Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato.
- Objeto u obligaciones o actividades en donde se evidencie la prestación del servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación

**b.** El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la información la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente
- Número del Contrato
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la prestación del servicio de suscripción de correos electrónicos institucionales y migración a otra plataforma y/o licenciamiento de software.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor Total del Contrato
- Dirección y teléfono del contratante

Se permite anexar copias de los contratos, acompañadas de la correspondiente acta de liquidación, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:
- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
  En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

**Nota 3.** El Departamento, no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral. Entiéndase por auto certificación:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcio o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

**Nota 4.** El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser este adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el pliego de condiciones, así mismo, se tendrá en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

**Nota 5.** El proponente, debe indicar en el **(Ver formato dispuesto por la Entidad) "*CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA*"** a qué número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

**Nota 6.** Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

### 8.5 Oferta Económica

La oferta debe realizarse a través de la plataforma del SECOP II, tanto del precio por ítem, así como total de la oferta, la cual deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente implique la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En el precio total de la oferta se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, **la variación de la TRM desde la presentación de la oferta hasta el último desembolso de los pagos pactados**, así como los términos del cronograma del presente proceso de selección y el de ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición del Departamento Administrativo el Servicio Civil Distrital, el personal necesario para el cumplimiento de las actividades durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción de la Entidad.

El oferente por ningún motivo podrá exceder el valor por ítem, ni total del presupuesto oficial establecido por el DASCD, en el formato oferta económica, so pena de ser rechazada.

Los valores de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior. |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior. |

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial del proceso contractual.
- Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el valor de cualquiera de los ítems ofertados por el proponente supere el valor promedio establecido en el estudio de mercado.
- Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP II.

## 9 FACTORES DE SELECCIÓN

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

### 9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima de cien puntos (100) así:

**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN**

| Criterio | PUNTOS |
|---|---|
| Ponderación de calidad | 39.75 |
| Ponderación económica | 50 |
| Estímulo a la industria nacional colombiana | 10,00 |
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0,25 |
| **TOTAL PUNTOS** | **100,00** |

### 9.1.1 PONDERACIÓN DE CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia.

El puntaje de este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado a su propuesta los factores que se describen a continuación, máxima de **39.75** puntos.

**TABLA PONDERACIÓN TÉCNICA**

| CRITERIOS | MÁXIMO |
|---|---|
| Cantidad adicional de horas de soporte especializado | 24.75 |
| Número de Horas Adicionales de Capacitación para usuarios finales | 15 |
| **TOTAL** | **39.75** |

El proponente debe ofrecer los servicios antes mencionados en cada ítem, para obtener los puntos dentro de esta calificación.

#### 9.1.1.1 Cantidad de Horas Adicionales de Soporte Especializado

Contar con una cantidad de horas mensuales para ser consumidas durante la vigencia del contrato, adicionales a las establecidas en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, para abarcar los temas (administración y gestión de la consola, sincronización directorio activo, manejo de usuarios, y todo lo relacionado con el manejo del correo electrónico en Azure y plataforma OnPremise), representa una ventaja significativa para el departamento, ya que brinda la flexibilidad necesaria para abordar de manera efectiva las demandas y desafíos tecnológicos emergentes.

La ponderación de este ítem será hasta de 24.75 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe indicar **solo uno** de los ítems que ofrezcan, de acuerdo con la tabla a continuación:

| CANTIDAD HORAS ADICIONALES | | Puntos |
|---|---|---|
| Contar hasta con tres | (3) horas adicionales mensualmente | 8 |
| Contar hasta con cinco | (5) horas adicionales mensualmente | 16 |
| Contar hasta con ocho | (8) horas adicionales mensualmente | 24 .75 |

Todas las horas son adicionales a las solicitadas en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

#### 9.1.1.2 Número de Horas Adicionales de Capacitación para usuarios finales.

La ponderación de este ítem será de hasta 15 puntos, de acuerdo con lo ofrecido por el o los proponentes. Se validará con un acta de compromiso emitida por el representante legal, que hará parte de las obligaciones del contrato y será sin costo adicional para la entidad.

En la propuesta debe indicar solo uno de los ítems que ofrezcan, de acuerdo con la tabla a continuación:

| Horas de Servicios semanales adicionales, por el Técnico en sitio | Puntos |
|---|---|
| Cuatro horas (4) Horas de capacitaciones adicionales, en sesiones de dos | 5 |
| Seis horas (6 ) Horas de capacitaciones adicionales, en sesiones de dos | 10 |
| Ocho horas (8) Horas de capacitaciones adicionales, en sesiones de dos | 15 |

Todas las horas son adicionales a las solicitadas en el documento Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas

### 9.1.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA

Se asignará el máximo de Cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca el menor valor total de la propuesta. Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo porcentaje en este factor.

El porcentaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

PEi = (máximo de cincuenta (50) puntos * Vmin) / Vp

Dónde: PEi = Puntaje de la propuesta a ponderar
Vmin = Valor total de la propuesta más económica
Vp = Valor total de la propuesta a ponderar

**Nota:** La ponderación máxima del anterior ítem será de 100% que equivalen hasta cincuenta (50) dependiendo de lo establecido y lo ofrecido por el o los proponentes(s), en caso contrario será proporcional.

### 9.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - servicios nacionales o extranjeros (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de

2021, en el caso del servicio de origen nacional se asignará diez puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se entiende que "*un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".*

Se aclara que en la prestación del servicio, no se emplearán bienes relevantes, para la ejecución, por lo tanto, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir "al proponente que vincule, es decir que involucre para la cumplimiento el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados/empleadas y contratistas asociados al desempeño del contrato.

Igualmente, para la aplicación del porcentaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este estudio previo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas nacionales, la propuesta respectiva obtendrá un máximo de diez (10) puntos en el factor de **"**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco (5) puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas mínimas requeridas y estudio y documentos previos, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

**Nota**: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrán cero (0) puntos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

### 9.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, cero punto veinticinco (0,25 puntos) según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un*

*establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

***4.*** *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.*** *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*."

### 9.1.4.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas, a aquellos proponentes que les haya sido impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, antes de la fecha de la presentación de la oferta, se les reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 de La ley 1474 de 2011, no será tenida en cuenta la oferta de aquel proponente que a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. d). Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

## 9.2 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, los factores de desempate descritos en el numeral 3.6 del Anexo No. 001 "Documento adicional al pliego de condiciones", en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Cada factor de desempate deberá ser documentado en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17., "Criterios de desempate y acreditación" del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en todo caso, deberá diligenciarse el Formato dispuesto por la Entidad en el Anexo No. 001 mencionado previamente, identificando el o los factores que desean acreditar.

.

### 9.3 CAUSALES DE RECHAZO

Se aplicarán las causales de rechazo descritas en el en el numeral 4.8. del Anexo 001"Documento Adicional al Pliego de Condiciones".

## 10 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación.

## 11 GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista otorgará a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD**, con NIT 899.999.061-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza o, Patrimonio Autónomo o, Garantía bancaria). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| Tipo o Clases de garantías | Cobertura o Niveles de Amparo | Valor o porcentaje | Tiempo / Etapa |
|---|---|---|---|
| **Contrato de Seguro contenido en una póliza<br>Patrimonio Autónomo,** | Cumplimiento del Contrato. | Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. | Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más y/o hasta su liquidación. |
| | Calidad del Servicio. | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. | Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo, seis (6) meses más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Garantía bancaria.** | Pago Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. |
| | Seriedad de la oferta | Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. | Vigente por 3 meses contados a partir del cierre del proceso. |

## 12 INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

| Acuerdo Comercial | Entidad cubierta | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso cubierto por acuerdo comercial |
|---|---|---|---|
| El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de US$ 498.000** y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000. | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios **a partir de 250.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía.** | SI | NO | SI |
| El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios **a partir de 200.000 DEG** y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR. | SI | NO | NO |
| El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor. | SI | NO | NO |

| Acuerdo Comercial | Entidad cubierta | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso cubierto por acuerdo comercial |
|---|---|---|---|
| La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN **es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.**<br><br>Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. | SI | NO | SI |
| | | | |
| Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable | | | |

*** Nota 1:** Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG), Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Con base en lo anterior se concluye que el actual proceso contractual, no está cobijado por algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; tal como se mostró en el anterior cuadro.

## 13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedará así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicó los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral

PYMES COL$ 532.338.092

De conformidad a lo anteriormente expuesto la Entidad en su acto administrativo de apertura informará si el proceso se limita a Mipyme, siempre que cumplan los requisitos estipulados en la Ley.

## 14 NUMERAL 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL EL DECRETO DISTRITAL 294 DE 2008 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 380 DE 2015

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.", "a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.*

Para cumplir con este deber, el mencionado Decreto establece unas acciones dentro de las cuales se encuentran, que la dependencia que solicita la contratación, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

Efectuado el análisis correspondiente, y después de realizada la consulta a la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del/la contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y

organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

Por lo anterior, el/la contratista debe realizar el siguiente procedimiento para adelantar la consulta de las bases de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, en el momento en que quede seleccionado en el presente proceso:

a. Inicialmente el/la contratista debe ponerse en contacto con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE mediante el correo directivas.agenciaped@desarrolloeconomico,gov,co, indicando los datos de la empresa, del proceso de selección de menor cuantía en el que participa, y las variables relacionadas con el perfil o los posibles perfiles mediante los cuales se realizará la contratación del personal vulnerable, (puede ser población mano de obra no calificada como mano de obra calificada). En este caso será para el perfil de los técnicos, ya que el de los profesionales no lo tienen.

b. La Secretaría de Desarrollo Económico, les enviará el link para que diligencien un formulario, y al contratista se le informará a través de correo electrónico la apertura y el número de proceso que registra ante la SDDE.

c. La SDDE, tiene un plazo entre tres y diez días para remitir una base de datos con los posibles candidatos que cumplen con las variables de perfil, formación educativa y experiencia que solicitaron mediante el formulario.

d. El/la contratista debe contactar a las personas remitidas en la base de datos e incluirlas en el proceso de selección. Una vez se realicen dichos contactos, la empresa debe enviar la retroalimentación del proceso de estos candidatos a la SDDE, indicando quiénes fueron seleccionados y quiénes no. En este último caso, se debe indicar el o los motivos por los cuales no fueron seleccionados.

e. La SDDE envía una carta de compromiso al contratista donde relaciona las personas que fueron seleccionadas, la carta debe ser firmada por el representante legal y radicada en la SDDE; así mismo, debe enviar por medio de correo electrónico los contratos de las personas relacionadas en la carta.

f. Una vez radicada la carta y recibidos los contratos, la SDDE procede a enviar la certificación de contratación y la carta de compromiso, documentos que deben presentar el contratista como soporte del cumplimiento de la vinculación; el supervisor del contrato y/o la interventoría revisa que las personas relacionadas en estos documentos se encuentren dentro de la nómina.

g. Es importante informar que, si durante el desarrollo del contrato la persona que fue contratada como población vulnerable renuncia o es despedida, el contratista debe informar a la SDDE para surtir el debido proceso y reemplazar a la persona, cabe anotar que el/la contratista puede realizar el proceso de despido si así lo considera y tiene justa causa.

## 15 RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2024 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento.

## 16. FIRMAS

Vo. Bo. Jefe de la dependencia

Firma: _____

**LUIS FERNANDO MONTERO LANCHEROS**
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboraron el estudio:

Firma: _____

**ANA CONSUELO RODRÍGUEZ RÍOS**
Contratista
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: _____

**GERARDO GUTIERREZ SARMIENTO**
Profesional Especializado
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones